



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-23926058-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente EX-2021-23926058-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Provincial N° 13688, la Resolución RESOC-2020-1458-GDEBA-DGCYE, la Resolución RESOC-2021-1290-GDEBA-DGCYE y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 364/2020 y 366/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1458/2020 de esta Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el “Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, en el marco del Plan Nacional FinEs y de acuerdo con los “Fundamentos del Programa Provincial” detallados en el IF-2020-17226495-GDEBA-SSEDGCYE que, como Anexo 1, se incorporo a dicha norma;

Que respecto a los docentes a cargo de los cursos, se dispuso que serían designados en cargos provisionales durante el ciclo lectivo (a término) y que las comisiones (tutorías) durarían 4 meses;

Que respecto a la designación de los docentes correspondientes al trayecto de terminalidad educativa del nivel secundario, se resolvió que será como provisionales a término de acuerdo a la normativa vigente para la modalidad y las previsiones del Anexo III de la Resolución N° 1458/20 de la Dirección General de Cultura y Educación –Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios- ;

Que por Resolución RESOC-2021-1290-GDEBA-DGCYE ARTÍCULO 2º se estableció que las y los estudiantes deberán completar el proceso de preinscripción establecido por la Resolución N° 945/2021 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que existe un universo de comisiones de estudiantes que fueron conformadas como producto de esa preinscripción y se encuentran transitando el primer cuatrimestre de cursada, culminando éste, el 30 de septiembre del 2021;

Que fueron aprobadas federalmente alternativas de reorganización institucional, que posibilitan llevar a cabo en las jurisdicciones, variaciones en los formatos organizativos tradicionales propiciando nuevas configuraciones de las trayectorias escolares en los diferentes niveles y modalidades del sistema;

Que en vista de lo expuesto resulta procedente adecuar el tiempo de duración del segundo cuatrimestre de manera que se garantice su finalización dentro del ciclo lectivo 2021 solamente para las comisiones que

finalizan el primer cuatrimestre el 30 de septiembre de 2021;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos e y l del artículo 69 de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Establecer que, la implementación del “Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, aprobado por Resolución 1458/2020 y por Resolución 1290/2021 de esta Dirección General, solamente para aquellas comisiones que finalizan el primer cuatrimestre el 30 de septiembre de 2021, se realizará incrementando la carga horaria semanal de las materias previstas en la Resolución N° 6321/95 establecidas y adecuadas por la Dirección de Educación de Adultos Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, en un cincuenta por ciento (50%), como medida excepción.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la duración del período de clases pasará de cuatro meses a doce semanas durante el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2021.

ARTICULO 3º. Establecer que el período en el que se desarrollará la cursada será del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el personal docente será designado por acto público, tomando en consideración los listados vigentes para el Programa conformados de acuerdo a la Resolución N° 115/2016 de la Subsecretaría de Educación, para su desempeño en las comisiones previstas en el Artículo 1º de la presente Resolución, con situación de revista provisional y a término por el período establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en forma conjunta, el dictado de toda norma complementaria necesaria para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el programa y establecido por la Resolución 1458/2020 y por Resolución 1290/2021 de esta Dirección General será imputado al Programa 16, Actividad 4, del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación, correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en SINDMA. Cumplido, archivar.

